RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LOS TEATROS CÁNOVAS DE MÁLAGA, ALHAMBRA DE GRANADA Y CENTRAL DE SEVILLA Y PROGRAMAS Y FESTIVALES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALESPOR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO

Expediente: LOTE2025 1500
CONTR2025 0000464786

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el suministro referido, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 7 de julio de 2025, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales inicia procedimiento abierto simplificado ordinario para la adjudicación del contrato de contrato de Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de material audiovisual para los Teatros Cánovas de Málaga, Alhambra de Granada y Central de Sevilla y programas y festivales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobándose el expediente el día 8 de julio de 2025, dividiéndose en los Lotes:

- Lote 1 Suministro material audiovisual Espacios Escénicos AAIICC
- Lote 2 Suministro material audiovisual Producciones, Programas y Festivales.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de julio de 2025, se publica la licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con número de referencia 2025-0001689793, estableciéndose como fecha máxima para la presentación de ofertas, el día 23 de julio de 2025 a las 15:00h.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y reunida la Mesa de contratación con fecha 24 de julio de 2025, se procede a la apertura del sobre electrónico único, “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, habiendo presentado oferta electrónicamente, a través del Portal de Licitación Electrónica-SiREC, en debida forma y plazo, por la siguiente Entidad:

1. Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U., con NIF B91408807 presenta oferta el día 16 de julio de 2025 a las 12:57 con número de registro de entrada 202599909190669, para los Lotes 1 Suministro material audiovisual Espacios Escénicos AAIICC y el Lote 2 Suministro material audiovisual Producciones, Programas y Festivales.

TERCERO.- Analizada la oferta presentada, se procede a aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se constata que no se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

De acuerdo con lo anterior, y dado que es la única proposición presentada, la mesa procede a la comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores Autonómica, quedando debidamente acreditada la documentación que con carácter previo a la adjudicación debe aportarse por la entidad, así como la debida solvencia económica y financiera, conforme lo dispuesto en el apartado 10.5 del Pliego de cláusulas Administrativas particulares.

Constatándose acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación del expediente de referencia, a favor de la Entidad Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U., con NIF B91408807.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato de Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de material audiovisual para los Teatros Cánovas de Málaga, Alhambra de Granada y Central de Sevilla, relativo al Lote 1 a la Entidad Desarrollo y Montajes Corporativos, S.L.U., con NIF B91408807, por la cantidad de dieciséis mil doscientos ochenta euros con dieciséis céntimos (16.280,16€), a la que habrá que añadir la cantidad de tres mil cuatrocientos dieciocho euros con ochenta y cuatro céntimos (3.418,84€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de diecinueve mil seiscientos noventa y nueve euros (19.699,00€), de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES